

# El Aullador

Año 4 N° 28 - Febrero de 2014



Haz clic  
aquí  
para comenzar a leer...



Audiencia Pública en  
Yaigojé - Apaporis



MinAmbiente  
Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

# Contenido



Editorial:  
Lo que se hace bien...



Historia de una tutela:  
A manera de resúmen...



Esta historia comenzó...



La audiencia pública



Créditos y agradecimientos  
especiales...

Puedes hacer clic sobre  
las fotos para ir  
directamente al artículo.

Puedes devolverte a esta  
tabla de contenido  
haciendo clic sobre el  
**Mono Aullador**  
en cualquiera de las  
páginas...

Si en lugar del mono esta  
una flecha... el artículo sigue





## El Aullador

Boletín Informativo de la  
Dirección Territorial Amazonia.  
Parques Nacionales Naturales  
de Colombia.

Consejo Editorial  
Comité de Comunicaciones

Diana Castellanos Méndez  
Directora Territorial.

Hernán Montero  
Profesional 18.

Harold Andrés Ospino Burgos  
Estrategias Especiales de Manejo.

Edgar Castro Aguilera  
Técnico Administrativo  
Educación Ambiental

María Fernanda Uribe  
Capacitación, Bienestar y Salud  
Ocupacional.

Cartografía & Fotografía  
Laboratorio SIG - DTAM  
Comunicaciones - DTAM  
Archivo Parques Nacionales.

Diseño & Diagramación  
Rodrigo A. Durán Bahamón  
Comunicador Social - DTAM

Envíenos sus notas, sugerencias y  
comentarios al Correo Electrónico:  
comunicador.dtam@  
parquesnacionales.gov.co

Bogotá  
2014  
\*

# Editorial

## Lo que se hace bien...

La presencia de los Honorables magistrados de la Corte Constitucional quienes convocaron a una audiencia pública en la comunidad de Centro Providencia, en el corazón del Parque Nacional Natural Yaigójé - Apaporis, constituye un hecho histórico, un hito para la amazonia colombiana y en particular para las comunidades indígenas del Apaporis y nuestra institución.

El motivo de la audiencia es ya conocido por todos: la tutela interpuesta por el señor Benigno Perilla, en representación de la Asociación de Capitanes Indígenas de Taraira - Vaupés (ACITAVA), quien argumentó que la declaración del PNN Yaigójé se realizó sin el consentimiento de las comunidades del Vaupés, violando, según expresa en la tutela, el derecho fundamental de los pueblos indígenas a ser consultados.

Quien imaginaría unos meses atrás que la realización de la audiencia pública en territorio demostraría que el trabajo que se hizo para la creación del parque en conjunto con las Autoridades tradicionales del resguardo, no solamente se hizo de la forma indicada, sino que constituye un precedente para Colombia y el mundo sobre el desarrollo de un estado social de derecho; a partir de hechos concretos como la coordinación entre autoridades públicas y tradicionales que buscan la protección de la diversidad tanto biológica como cultural.

En la audiencia, y ante representantes de varias instituciones, con los magistrados como principales testigos, quedo evidente la autodeterminación de los pueblos indígenas del Apaporis en su decisión de convocar a Parques Nacionales para crear un área protegida en su resguardo, y de esta forma defender su territorio. Las autoridades tradicionales ratificaron que de acuerdo a sus principios culturales y normas de manejo, las decisiones dentro de su territorio no se toman por votación de los capitanes, esta sujeta al manejo del mundo que ejerce el médico tradicional de cada pueblo, los "curadores del mundo".▶▶



Quedo evidente para las asociaciones indígenas e instituciones invitadas, la Contraloría, asuntos étnicos y ambientales de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, Ministerio de Ambiente y ONG´s que la consulta previa se realizó bajo los parámetros establecidos y, por consiguiente, no se vulneró ningún derecho, por el contrario se resaltó el respeto por los pueblos indígenas, sus autoridades tradicionales y el ejercicio permanente de una relación horizontal.

Para los asistentes quedo en evidencia la presencia de intereses de terceros (empresa minera Cosigo Resources) y su intervención directa en el proceso de autodeterminación de los pueblos indígenas del Apaporis.

Para Parques Nacionales fué un motivo permanente de orgullo que las autoridades manifestaran la importancia del trabajo conjunto adelantado hasta hoy, que se verá plasmado en unos años con la firma del Régimen Especial de Manejo (REM), prueba de ello son los resultados obtenidos con la investigación propia.

Durante la audiencia otras instituciones manifestaron su apoyo al proceso de creación del parque, también intervinieron la defensoría y la contraloría ambiental quienes solicitaron tomar medidas inmediatas sobre el título minero que se expidió después de crear el parque, título que aún no ha sido revocado.

En el ambiente de la maloca de Centro Providencia se evidenció que el trabajo de parques ha sido responsable y que se están adelantando procesos importantes, a través de la coordinación permanente entre el estado y los pueblos indígenas del Apaporis.

Magistrales las exposiciones de nuestra directora general Julia Miranda, de nuestra directora territorial Diana Castellanos, y de la Doctora Constanza Atuesta, fueron aplaudidas y emocionaron al público con sus intervenciones. Los “curadores del mundo” Benjamín Tanimuca, Rondón Tanimuca y Serafín Macuna, fueron consecuentes en su decisión de crear el parque y sus intervenciones dejaron clara su intención de seguir apoyando este proceso.

Por ahora podemos decir que la transparencia, buena fé, y la convicción de hacer las cosas bien, se mostraron... quedaron en evidencia... esperamos atentos, y con la mejor de las energías el fallo de la corte constitucional...🦋

**DTAM**

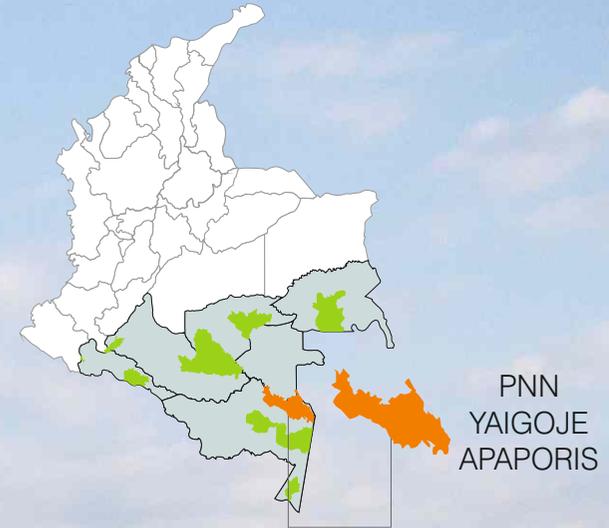
Parque Nacional Natural  
Yaigojé - Apaporis





PROSPERIDAD  
PARA TODOS

# Historia de una tutela



Equipo PNN Yaigoje Apaporis  
Dirección Territorial Amazonia  
Oficina Participación Social - DIG



# A manera de resumen

## Un resguardo indígena, una amenaza a la diversidad biológica y cultural: un parque.

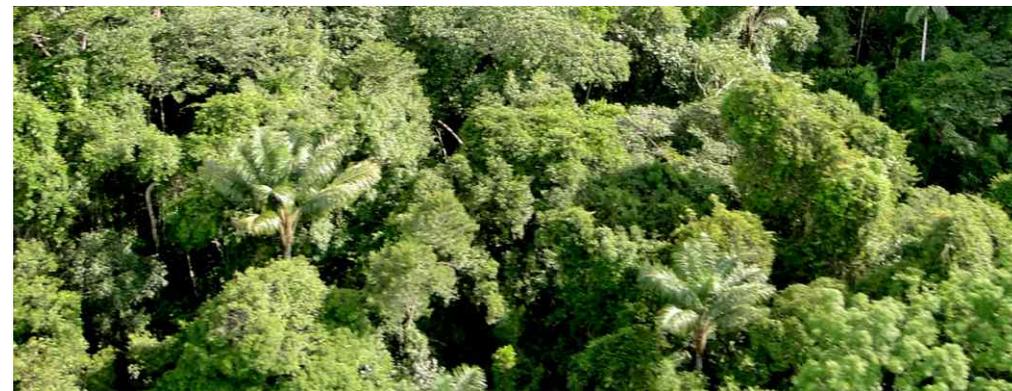
Con el proceso de creación del Parque Nacional Natural Yaigoje-Apaporis, nació un nuevo paradigma de relacionamiento entre pueblos indígenas y el Estado Colombiano, ya que fue iniciativa de la Asociación de Capitanes Indígenas del Yaigoje-Apaporis (ACIYA) convocar a Parques Nacionales Naturales para la conformación del área protegida, con el fin de asegurar la gobernabilidad y la conservación integral de los sistemas de vida de la región amazónica, sin menoscabar los derechos de dichos pueblos a su autonomía territorial ni al manejo cultural que tradicionalmente han hecho del mismo.

El área protegida, se constituyó sobre el Resguardo Yaigoje-Apaporis, territorio colectivo legalmente reconocido a los pueblos indígenas Makuna, Tanimuka, Letuama, Cabiyari, Barazano, Jujup-macu y Yauna, que hacen parte del “complejo cultural del Vaupés”, que se caracterizan entre otros factores por compartir el ritual del Yurupari y un mismo territorio mítico. Allí se puede constatar que la permanencia de los valores culturales y espirituales de estos pueblos indígenas que habitan ancestralmente la región, están íntimamente asociados a la conservación del medio natural, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y la valoración social de la naturaleza.

Aunque la iniciativa de creación del Parque Nacional surgió de las autoridades del Resguardo, en desarrollo del convenio de cooperación las dos autoridades públicas decidieron adelantar el proceso de Consulta Previa con el fin de garantizar que el consentimiento libre, informado y previo de los habitantes del resguardo coincidiera con los aspectos que la Unidad de Parques Nacionales consideraron para soportar la creación del área protegida.

A pesar de lo anterior surgieron dos situaciones, relacionadas entre sí, que afectaron la gobernabilidad del territorio del Parque-Resguardo:

(1) El otorgamiento de un título minero a nombre de la empresa canadiense Cosigo Resource, en la zona del Raudal de Yuisi o La Libertad, lo cual claramente implica una violación a la Constitución Política y a diversos ordenamientos jurídicos como el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y el Código de Minas. (2) La presentación de una tutela por parte



del señor Benigno Perilla, debido a que consideraba que se habían vulnerado los derechos fundamentales a la identidad cultural, a la participación en condiciones de igualdad, al debido proceso en el desarrollo de la consulta previa, por parte del Ministerio de Ambiente, ACIYA y Parques Nacionales Naturales. Perilla argumentó que la Resolución 2079 causaba un perjuicio irremediable a la comunidad indígena, por vulnerar los derechos a la vida, integridad, cultura y propiedad colectiva de la misma.

En este contexto la Corte Constitucional, (instancia a la cual llegó la acción de Tutela), realizó una Audiencia Pública (31 de enero en la comunidad de Centro Providencia), con la participación de las partes, para tomar una decisión de fondo sobre la problemática reseñada. Las principales conclusiones de la Audiencia fueron:

1. Se comprobó que el proceso de Consulta Previa para la creación del Parque Nacional Natural Yaigoje -

Apaporis se realizó de acuerdo a los preceptos de la Constitución de 1991 y los desarrollos jurisprudenciales posteriores, ya que se garantizó a los pueblos indígenas que habitan este territorio su consentimiento libre, informado y previo según sus usos y costumbres.

2. Se evidenció que la creación del Parque Nacional Natural Yaigoje - Apaporis se basó en el respeto pleno del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas que habitan ese territorio.

3. Se verificó que el proceso de creación y manejo del Parque Nacional Natural Yaigoje Apaporis, es un ejercicio práctico - vivencial de la compatibilidad de los Resguardos Indígenas y las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

4. Se constató la incompatibilidad de cualquier actividad minera (legal e ilegal) en el territorio de los pueblos indígenas que habitan el Resguardo - Parque Nacional Natural Yaigoje - Apaporis. 





## Esta historia comenzó en el

mes de febrero de 2008, fecha en la que se realizó la Asamblea Extraordinaria 001 de ACIYA (máximo órgano de dirección del Resguardo en la que participaron todos los capitanes de las comunidades), en la Comunidad de Centro Providencia, con el fin de “tratar sobre el manejo territorial y la constitución de un Área Protegida para la conservación de los lugares sagrados y sus componentes biológicos”, cuya justificación se expuso como:

*“Estos lugares sagrados cumplen una función importante en la vida cultural ya que los grandes sabedores recorren mediante sus curaciones de acuerdo a la norma del calendario ecológico tradicional, que clasifica las épocas del año creando de esta manera un equilibrio entre el hombre y la naturaleza”*





Dichos lugares sagrados según el acta de la Asamblea, han sufrido impactos con las explotaciones de minerales, influyendo en la composición social, ambiental y familiar de ACIYA, por lo cual las autoridades Tradicionales y los Capitanes y mediante consenso UNÁNIME, deciden buscar apoyo al Sistema de Parques Nacionales Naturales para la creación de un área en la parte oriental del Río Apaporis, para garantizar la conservación del territorio, la supervivencia de sus habitantes, su manejo cultural, espiritual y ambiental.

En cumplimiento de la decisión anterior, mediante escrito dirigido al Ministro de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial firmado por los 17 capitanes de ACIYA, el 17 de marzo de 2008 se solicitó la constitución de un Parque para

garantizar la conservación y protección de los lugares sagrados y se delegó y facultó a los señores Gerardo Macuna Miraña, Leonardo Rodríguez y Julián Tanimuca “para que en representación de nuestros pueblos étnicos adelanten las acciones necesarias para la constitución de un parque en la margen oriental del río Apaporis”, solicitud que fue enviada a la Unidad de Parques mediante oficio del 1 de abril de 2008 y en el mismo proponen llegar a un acuerdo y realizar todas las acciones necesarias para la constitución del área.

El compromiso e interés de la autoridad indígena en avanzar en el proceso de creación del Parque y en lograr espacios de diálogo y acciones conjuntas con el Estado, se concretó en la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 003 A del 23

de junio de 2008, mediante el cual los delegados de ACIYA debidamente respaldados en las actas de delegación y la Directora General de Parques acordaron “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos entre la Unidad y ACIYA que permitan adelantar el proceso que conlleve a la declaratoria de un área protegida que haga parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el territorio del Resguardo Yaigojé Apaporis a efectos de garantizar la permanencia de los valores culturales de los pueblos indígenas que habitan la región, asociados a la conservación del medio natural, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad biológica y cultural del país, como también garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano”.

Adicionalmente a la suscripción del anterior instrumento de concertación institucional, la decisión de los pueblos Indígenas de blindar el territorio a través de la creación del Parque Nacional Natural se reafirmó en la Asamblea de la Asociación de Capitanes de ACIYA celebrada en la Comunidad de Campo Alegre, durante los días comprendidos entre el 27 de junio y el 1 de julio de 2008, con el objetivo de definir el área a declarar como Parque Nacional Natural “basado en el manejo cultural para fortalecer el territorio”.

Entre los temas tratados en la Asamblea, se presentó el polígono

del área propuesta que surgió durante el recorrido previo, realizado entre el 28 de marzo al 15 de mayo de 2008, para lo cual se necesitaba un documento de aprobación de capitanes. Dentro de dicha instancia, se sometió al análisis y debate de los capitanes, quienes ratificaron “que la decisión ya se había dado por los mismos tradicionales como garantes en el fortalecimiento del territorio desde la visión cultural”, y que “el proceso es nuestro y por lo tanto debemos fortalecerlos para un largo proceso y los delegados son voceros para ese proceso nuestro”.

En el Tercer Encuentro de ACIYA con los capitanes y líderes de todas las comunidades y representantes de Parques Nacionales realizado en la Comunidad de Vista Hermosa el 3 y 4 de septiembre de 2008, se presentó y analizó colectivamente la propuesta de declaración de un área protegida, y se aclararon inquietudes y dudas surgidas entre los habitantes, indicando los principios del proceso de declaratoria: Transparencia, identidad, concertación, coordinación entre las dos Autoridades (Aciya y PNN), armonización de intereses, complementación de funciones y competencias y autonomía de las autoridades indígenas. En este encuentro se acordó efectuar un recorrido en todas las comunidades para el mes de octubre de 2008, con el fin de explicar detenidamente lo que significa la creación de una nueva área en el Resguardo Yaigojé



Apaporis, con la asistencia de Julián Tanimuka representante de las Autoridades Tradicionales y dos representantes de Parques Nacionales, espacios que se lograron con todas las comunidades entre el 3 y el 29 de octubre de 2008 y en los que se explicó a través de un diálogo intercultural el concepto de Parque, sus implicaciones y efectos, manejo y propiedad del territorio, entre otros, tal como se documenta en las actas y en el informe elaborado entre dos representantes de ACIYA y tres personas de la Unidad de Parques en noviembre de 2008 en el que se resumen los 8 puntos tratados durante el recorrido, el cronograma de las visitas realizadas y las percepciones de los actores sobre el

proceso de declaratoria, formulando algunas recomendaciones sobre el mismo.

Sin embargo, dentro del proceso asomaban por esa misma época escenarios de influencia de un nuevo actor en las Comunidades, que se puso de presente mediante memorial del 21 de septiembre de 2008, suscrito por Fernando Macuna, Joaquín Macuna y Robin Elkin Díaz, quienes informaron al Ministerio del Interior y de Justicia y a Parques Nacionales, la presencia de la Empresa minera Canadiense Cosigo Resources ofreciendo dinero y proyectos que causan desorden en la Comunidad y falsificando documentos a nombre de capitanes y

delegados, comunicado que respondió en su momento el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, recordando a las Comunidades que el territorio objeto de presión minera ostenta la calidad de Reserva Forestal de Ley 2, lo cual convierte en ilegal cualquier tipo de extracción de esa naturaleza.

Continuando con las acciones concertadas entre las dos autoridades (ACIYA y PNN) y como elemento importante que refleja el respeto por su territorio y tradiciones, bajo las reglas de manejo de los recursos naturales establecidas culturalmente por la población indígena, se realizó una expedición científica en la parte norte del

Resguardo entre el 4 y el 21 de marzo de 2009, como parte del proceso para la declaratoria del parque. La principal finalidad, fue la de reunir información sobre la biodiversidad del área. En ella participaron ACIYA, Parques Nacionales, El Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional y el Instituto SINCHI en los sitios indicados por los tradicionales.

Posteriormente, entre ACIYA, Parques Nacionales y el Ministerio del Interior y de Justicia se concertó la metodología y fases del proceso para realizar la Consulta Previa.

Antes de la visita a las comunidades se decidió conjuntamente informar a los resguardos vecinos de:

Comeyafu, Loma Linda y Puerto Córdoba, la propuesta de declaratoria del Area, para aclarar las dudas sobre dicha propuesta.

El 4 de julio de 2009 se dio inicio a la fase de Apertura y socialización del proceso de consulta previa, con las intervenciones del delegado del Ministerio del Interior Alessandro Torres Torres, de Gerardo Macuna Miraña como Delegado de Ordenamiento Territorial y de medio ambiente de ACIYA, participación de la Unidad de Parques Nacionales, de las autoridades de cada comunidad y sus habitantes, cuyas exposiciones,

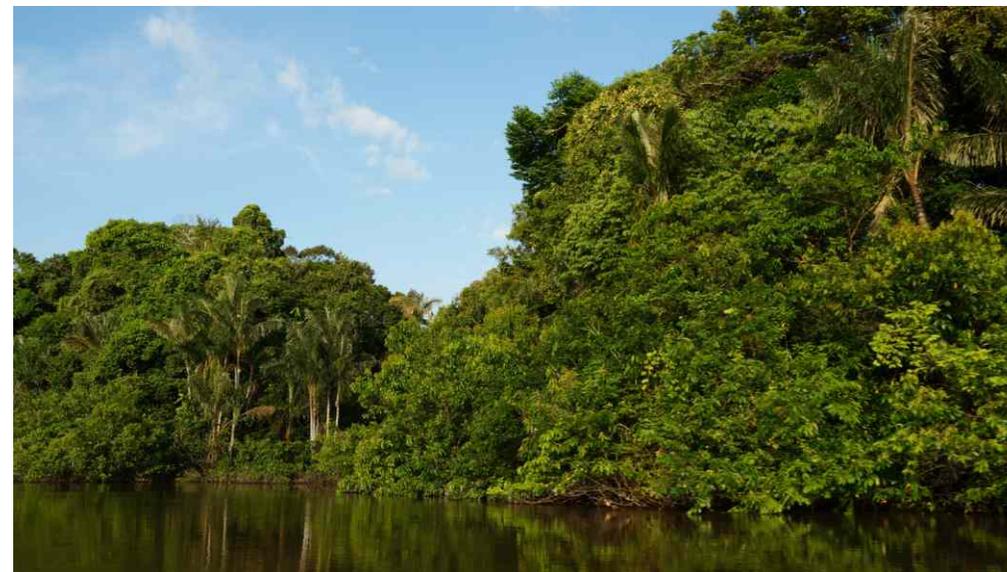
inquietudes, dudas y conclusiones se condensaron en las actas levantadas en cada sesión de reuniones, las cuales finalizaron el 20 de julio de 2009 en la comunidad de Puerto Cedro y en las que participaron en su orden: Comunidad de Bocas de Taraira, Puerto Numi, Vistahermosa, Bocas de Ugá, Puerto Curupira, Centro Providencia, Aguablanca, Jotabeyá, Puerto Cordillera, Paromena, Bocas del Pirá, Villarica, Jirijirimo, Bellavista y Puerto Cedro. En la comunidad de Santa Clara no se hizo reunión por ausencia de gente, en la Comunidad de Campo Alegre, el Capitán Luis Martínez

Macuna aceptó la socialización pero se negó a la elaboración del acta y en la Comunidad la Playa no se elaboró acta de apertura y socialización porque el capitán no lo consideraba necesario ya que para ellos es más importante “la palabra que lo escrito”. De modo que durante los días 22 y 23 de julio de 2009, los Capitanes y Tradicionales de las

comunidades del Resguardo Yaigojé Apaporis, realizaron una reflexión interna sobre las implicaciones de la creación del Parque Nacional, en la Maloca comunitaria de Centro Providencia, como espacio autónomo y ancestral de deliberación de las comunidades y de sus Autoridades Tradicionales, cuyo resultado fueron ocho puntos de acuerdo para la creación del Parque, que a continuación se relacionan:

## 8 puntos de acuerdo

1. Las Autoridades Tradicionales indígenas han venido manejando los elementos ambientales del territorio, garantizando la vida según los principios de cada grupo étnico y solicitaron la creación del área protegida con el fin de garantizar la protección integral del territorio.
2. El nombre para la figura de Parque en el Resguardo será Yaigojé Apaporis
3. El manejo integral del área se hará con base en el conocimiento tradicional y los reglamentos recibidos desde el principio del mundo por cada etnia.
4. La propiedad de la tierra continuará siendo de los indígenas bajo la figura de Resguardo. Parques Nacionales se compromete a inscribir el Parque en el registro de matrícula inmobiliaria como una condición ambiental especial del territorio, ratificando la propiedad del resguardo.
5. La constitución del Parque no afectará la autonomía de los pueblos indígenas en su resguardo.
6. El cumplimiento de las funciones y el ejercicio de las competencias de autoridad ambiental se hará en coordinación entre la Autoridad Publica Indígena (Capitanes y Autoridades Tradicionales) y Parques Nacionales.
7. Ninguna acción de coordinación en la gestión, la planeación o la administración del Parque podrá ir en contra de los objetivos y lineamientos que se establecen en los principios culturales de los grupos étnicos involucrados.
8. Se respetarán las prácticas de cultivo, recolección, pesca, y cacería propias de los pueblos indígenas bajo las reglas culturales de cada etnia.



Se destaca que el Ministerio del Interior, elevó oficio de invitación y convocatoria para la reunión de la Consulta Previa a todas las comunidades, que señalaba:

“El Ministerio del Interior y de Justicia, como ente coordinador de los procesos de consulta previa, y atendiendo a que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, tiene la iniciativa de declarar una nueva área protegida del Sistema de Parques Nacionales, ubicada en el resguardo Yaigojé Apaporis, por medio de la presente, comedidamente se permite invitarlo a la Reunión de la

Consulta Previa para la declaratoria de dicha área. La reunión se llevará a cabo los días del 22 al 24 de julio en la comunidad de Centro Providencia, en el resguardo Yaigojé Apaporis, en el departamento de Amazonas”.

Los días 24 y 25 de julio de 2009 se efectuó el proceso de protocolización de la Consulta Previa, en el marco del Congreso de ACIYA celebrado en la comunidad de Centro Providencia en la cual se definieron las reglas de la reunión, la lectura del acta del congreso anterior de diciembre de 2008, se hicieron las presentaciones por parte de la Unidad de Parques y el Ministerio del Interior y de Justicia, como

Coordinador y Garante del proceso, y en el que se contó con canales de discusión y desarrollo de todos los actores, en el que se ventilaron preguntas e inquietudes por parte de la comunidad (Capitanes y Autoridades Tradicionales) y en la cual participó el doctor Mateo Estrada, en su calidad de Coordinador de Desarrollo Comunitario y Asuntos Indígenas de la Gobernación del Vaupés, ratificando el apoyo de la entidad territorial al proceso de creación del Parque Nacional Natural, departamento en el cual se encuentran las comunidades con jurisdicción en el municipio de Taraira, y que estuvieron ausentes en ese Congreso.

Dentro del texto del acta, se destaca que el Ministerio del Interior, como entidad que orientó y garantizó el proceso de consulta, señaló que en la socialización

“quedo claro que i) la instancia de toma de decisiones son las autoridades tradicionales en el Congreso ii) Actuar de buena fe, sustento verídico y jurídicamente válido iii) bilingüismo y iv) entendimiento cultural”

Se precisa, que la comunidad manifestó en el congreso que en las fechas de realización de la protocolización se efectuaron actividades paralelas por la empresa minera COSIGO, que impidieron la asistencia en pleno de sus habitantes, a pesar de estar previamente informados de las fechas de su realización, tal como consta en los oficios de convocatoria y se deja claro en la reunión por el Delegado del Ministerio del Interior y de Justicia que: “el Delegado del Ministerio del Interior – Grupo de Consulta Previa, reitera que en el proceso de socialización se explicó en

cada comunidad que el hecho de no asistir una comunidad a la Reunión de Protocolización no los exime de la decisión que se tome en el proceso de Consulta Previa, simplemente se acoge el sistema tradicional de toma de decisiones”, determinación que dio vía libre a la reunión de protocolización y que pretendió confundir a los participantes, al igual que la manifestación que hicieran algunos miembros de las comunidades del Vaupés, respecto a una doble inscripción de capitanes en el Ministerio del Interior mediante la modificación de estatutos y desafiliación de Aciya, y sobre el que el delegado de Consulta Previa, dijo: “el asunto que nos convoca es la creación del área protegida y que otros asuntos se deberán discutir internamente y que si se necesita una asesoría se hará fuera del evento de protocolización”

Finalmente, y como logro más representativo del proceso de consulta se llegó a DOCE PUNTOS DE ACUERDO para la conformación de un área protegida en el Resguardo Yaigojé Apaporis, en el que se condensa el consentimiento previo, libre e informado sobre la propiedad del territorio, su manejo, autonomía, ejercicio de competencias en el área, acciones coordinadas de gestión, planeación y administración del Parque, respeto a sus prácticas tradicionales de cultivo, recolección, pesca y cacerías propias de los pueblos indígenas bajo las reglas culturales de cada etnia, objetivos de conservación y de gestión concertados y definición del área a proteger, compromisos que fueron determinados dentro del espacio de deliberación y reflexión de las autoridades tradicionales, previamente enunciados, y que se

enriquecieron en el Congreso de Protocolización en el que surgieron cuatro acuerdos adicionales, que se enlistan:

9. Los desacuerdos se resolverán por consenso en todos los casos. No habrá decisiones unilaterales.

10. Los objetivos de conservación para la creación del Área Protegida bajo la denominación de Parque Nacional Natural como una categoría del Sistema de Parques Nacionales Naturales: (Incluyen los nombres de los pueblos en su idioma propio).

**Objetivo 1:** Protección de valores materiales e inmateriales de los pueblos indígenas Macuna, Tanimuka, Letuama, Cabiari, Barazano, Yuhup Maku y Yauna asociados a la conservación, uso y manejo del territorio y del área protegida como núcleo central del “Complejo Cultural del Vaupés”

**Objetivo 2:** Contribuir a la conectividad de los ecosistemas de las cuencas de los Ríos Caquetá y Río Negro, garantizando la integridad ecosistémica del área como aporte a la funcionalidad de las



mismas, a los procesos de regulación climática y al sustento de la reproducción social, cultural y económica de los pueblos indígenas del área protegida.

**Objetivo 3:** Fortalecer el “Sistema de sitios Sagrados” y rituales asociados sobre los cuales se soporta el manejo y uso del territorio representado en el área protegida que hacen los grupos indígenas del “Complejo Cultural del Vaupés”.

11. Objetivo de Gestión sobre coordinación de autoridades públicas:

“Coordinar la función pública de la conservación y del ordenamiento ambiental en el área protegida,

entre la Autoridad Pública Indígena (Capitanes y Autoridades Tradicionales) del Resguardo Yaigojé Apaporis y la Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con fundamento en los sistemas culturales de regulación y manejo del territorio de los pueblos indígenas Macuna, Tanimuka, Letuama, Cabiari, Yauna y Yuhup Macu, mediante la construcción e implementación de un conjunto de reglas y procedimientos que permitan la planeación del manejo, la implementación y el seguimiento de las acciones coordinadas entre las autoridades públicas presentes en el área, el cual se denomina Régimen Especial de Manejo - REM”.





12. Se establece que en la creación del Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis el polígono comprenderá la totalidad del Resguardo Yaigojé Apaporis, incluyendo el lecho del río Apaporis desde el Caño Rana en la parte noroeste del Resguardo, aguas abajo, hasta la desembocadura del Río Taraira en el Río Apaporis al sur del Resguardo. La descripción con coordenadas geográficas hará parte de la Resolución de creación del área.

Después de este largo proceso, finalmente el Parque Yaigojé Apaporis se crea mediante la Resolución 2079 del 27 de octubre de 2009.

El día 11 de diciembre de 2009, el señor Benigno Perilla, que manifestó actuar en nombre propio y en representación de las Autoridades Tradicionales de las Comunidades Indígenas de la Jurisdicción del Municipio de Taraira- Departamento del Vaupés, presentó Acción de Tutela, como mecanismo transitorio, con el fin de obtener el amparo de los derechos fundamentales a la identidad cultural, a la participación en condiciones de igualdad, al debido proceso en el desarrollo del proceso a la consulta previa, presuntamente vulnerados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ACIYA y Parques Nacionales Naturales, al haber

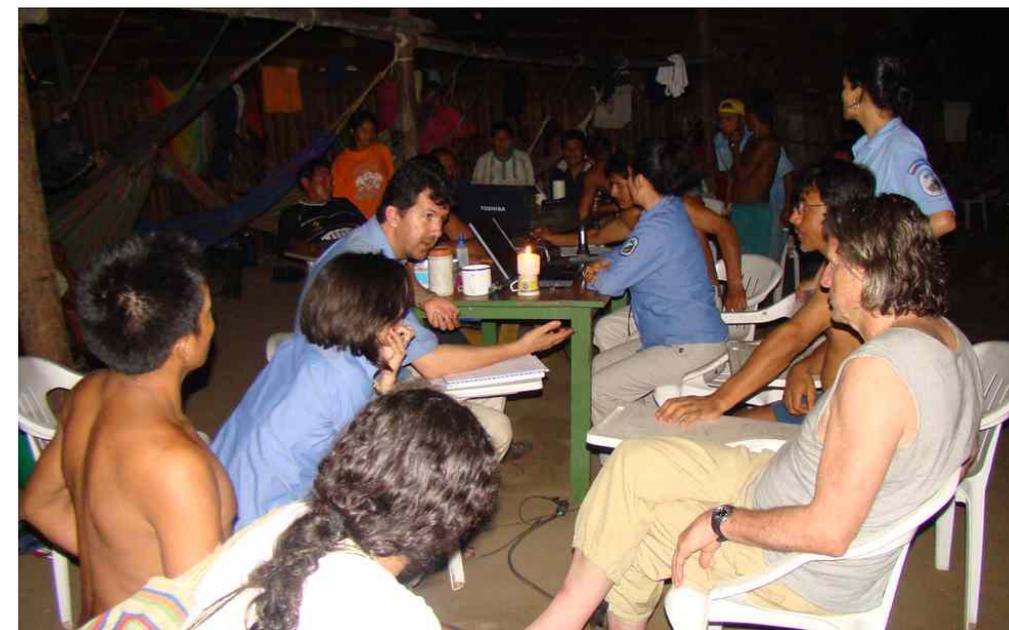
declarado, mediante Resolución 2079 del 27 de octubre de 2009, a dicho resguardo indígena como Parque Nacional Natural, sin que tales comunidades indígenas fueran escuchadas.

Se argumentó que el referido acto administrativo causaba un perjuicio irremediable a la comunidad indígena, por vulnerar los derechos a la vida, integridad, cultura y propiedad colectiva de la misma.

El conocimiento de la Acción de Tutela lo asumió, en primera instancia, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, que mediante Sentencia del 20 de

enero de 2010 lo declaró improcedente. Los puntos centrales de la defensa se plantearon en los siguientes términos:

1. Improcedencia de la acción de tutela, por tratarse de un acto de carácter general, impersonal y abstracto.
2. Improcedencia de la tutela, por existir otros mecanismos judiciales de defensa: Acción de simple nulidad o acción de nulidad y restablecimiento del derecho.
3. Compatibilidad de la figura de Resguardo Indígena y Parque Nacional Natural.
4. Construcción conjunta con la comunidad indígena del área del Sistema.
5. Realización del proceso de



Consulta Previa con orientación del Ministerio del Interior y de Justicia y conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

6. Los objetivos de conservación del Parque consultan aspectos e intereses propios de las etnias presentes en el Resguardo.

7. No vulneración de ninguno de los derechos invocados por el actor.

El fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, declaró improcedente la demanda presentada por las siguientes razones:

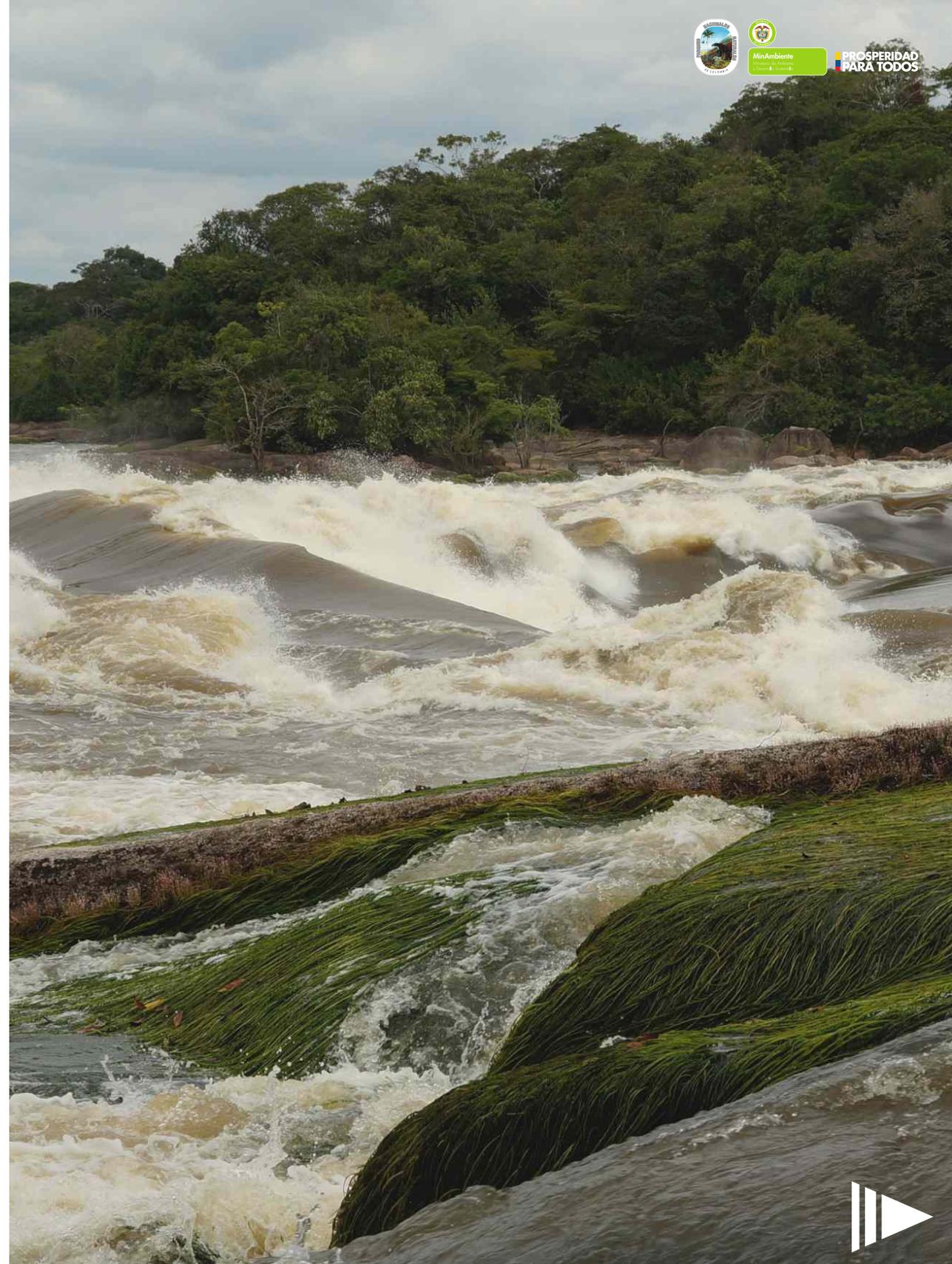
1. Existe otro mecanismo judicial de defensa, el cual es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, en consecuencia no puede el juez de tutela reemplazar al juez ordinario.
2. Tampoco procede como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, pues se centra en una controversia de contenido meramente jurídico y de procedimiento, se señala que la demanda de tutela no explica con fundamento porqué la creación del PNN afecta el asentamiento, la cultura y demás condiciones particulares de las comunidades

indígenas, que en cambio la Unidad de Parques al contestar la demanda sí presentó razones que muestran que la decisión administrativa se orientó a proteger la reserva natural y el resguardo indígena y además cómo la creación del Parque Nacional se fundamentó en conceptos y aprobaciones de quienes participaron en el proceso: concepto de la Academia, actas de protocolización del proceso de consulta y reuniones y acuerdo celebrado con ACIYA.

El Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, mediante fallo del 25 de marzo de 2010 de la Magistrada Julia Emma Garzón resolvió la impugnación presentada por el señor Benigno Perilla contra el fallo de tutela mencionado anteriormente. El sentido de éste fue:

1. Confirmar la sentencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el que se declaró la improcedencia de la acción de tutela.
2. Remitir el fallo a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Mediante auto del 31 de agosto de 2010, la Tutela fue escogida por



la Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional integrada por los Magistrados Ponentes Gabriel Mendoza Martelo, Jorge Iván Palacio y Nilson Elías Pinilla, para su revisión. Las consideraciones a destacar del Auto, son:

1. En el escrito de la tutela el accionante relaciona un conjunto de documentos como sustento probatorio de su solicitud de amparo; dichas pruebas no aparecen en el expediente remitido a la Corte Constitucional, ni fueron

conocidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. La Corte considera que estos elementos probatorios son indispensables para que la Sala de Revisión pueda pronunciarse de fondo.

3. Señala que a pesar que la tutela fue puesta en conocimiento de todas las entidades accionadas (Ministerio de Ambiente, ACIYA y Parques), sólo intervino en el proceso Parques Nacionales.

4. Por lo tanto la Corte considera necesario disponer la práctica de

pruebas para tomar una decisión definitiva.

La Sala Cuarta de Revisión de Tutela solicitó a Parques Nacionales una serie de informes en los que se precisaran: i) el contenido de las sesiones adelantadas durante el trámite de la consulta previa, ii) si durante las mismas se planteó el impacto que la creación del Parque tendría sobre la posibilidad de constituir zonas mineras indígenas y iii) si durante ellas se registraron

expresiones de inconformidad de alguna naturaleza. Parques Nacionales hizo llegar los documentos solicitados.

En la Corte Constitucional también se recibió:

- El Memorial de junio 21 de 2011, suscrito por el Secretario de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de ACIYA – Gerardo Macuna Miraña, quien con fundamento en la palabra de los tradicionales del Resguardo y luego de expresar consideraciones



relacionadas con sus concepciones ancestrales sobre la forma de concebir el mundo, el manejo del territorio, sus sitios sagrados, los recursos naturales y de precisar algunos hechos objeto de la demanda, solicita “una audiencia pública con todos los comprometidos y realizar una inspección judicial en el resguardo Yaigojé Apaporis, con el fin de permitirle a los tradicionales Rondón Tanimuka, Gustavo Rojas, Benjamín Tanimuka, Julián Tanimuka y Serafín Macuna expresarles en sus propias palabras las razones de fondo que los llevaron a tomar las decisiones y la forma como entienden el territorio y la relación con el estado”.

- El memorial del 9 de septiembre de 2011, suscrito por la Directora General de Parques Nacionales, en el que “solicita una audiencia con el propósito que la autoridad ambiental que representa, con la participación de las autoridades tradicionales del resguardo Yaigojé Apaporis, puedan exponer ante los honorables magistrados, el componente socio-cultural que motivó y orientó el proceso de declaratoria del PNN Yaigojé Apaporis”...

- El memorial del 6 de julio de 2012, suscrito por el accionante Benigno Perilla Restrepo, como presidente de la Asociación de Comunidades Indígenas Taraira – Vaupés (ACITAVA), en el que

solicita que la audiencia se lleve a cabo en la comunidad indígena de Bocas de Taraira, ubicada dentro del resguardo Yaigojé Apaporis, en donde se permitirá la activa participación de los habitantes de las comunidades que pertenecen a dicha Asociación.

Finalmente la Audiencia Pública se realizó el 31 de enero de 2013 en la comunidad de Centro Providencia, aprovechando un

Congreso de Autoridades entre las dos Asociaciones involucradas (ACIYA y ACITAVA), representantes de Parques Nacionales (encabezados por las Directoras General y Territorial) , los magistrados Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Jorge Iván Palacio y Nilson Pinilla Pinilla, el viceministro de Ambiente, y delegados de entidades como la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, entre otros.



# La Audiencia pública

El día 31 de enero de 2014 en horas de la mañana, la delegación de la Corte Constitucional y demás instituciones arribaron a Centro Providencia (Río Apaporis), atendiendo la invitación a la Audiencia Pública a realizarse en esta comunidad del departamento del Amazonas. Los invitados llegaron en un helicóptero Ruso MI 17 de la fuerza aérea, un espectáculo pocas veces visto en estas selvas. El día anterior los representantes jurídicos de ACIYA, habían llegado a la comunidad, aprovechando para conversar con los tradicionales sobre el tema de la audiencia y efectuando su respectiva preparación.

Pocos saben que, días atrás, se realizó un acontecimiento de gran valor, y así mismo resultado de un proceso de 3 años de intenso trabajo. En noviembre del 2013 en la comunidad de Campo Alegre (márgen Vaupés) se realizó un congreso de evaluación de las actividades del año, este evento tenía un ingrediente particular: después de varios años estaban presentes todas las autoridades de las dos márgenes del río...

todos reunidos en la misma Maloca. El equipo del área realizó un recorrido con el objetivo de invitar a los habitantes y autoridades del margen Vaupés. Los profesionales que estuvieron a cargo de este congreso de evaluación, nombre con el que se conoce al tercer congreso de autoridades del año, cedieron un espacio de dos días para que los líderes tanto del Vaupés como del Amazonas resolvieran sus conflictos y diferencias.

El resultado de este congreso fue excelente, por fin, después de más de 50 actividades entre congresos, socializaciones, talleres y comités locales realizados en los últimos dos años, ACIYA y ACITAVA limaban sus diferencias, y proponían unificar criterios para la creación del Régimen Especial de Manejo del PNN Yaigojé - Apaporis.

En este espacio se decidió que ACITAVA tendría una reunión extraordinaria para reestructurar su organización y definir las instancias propias para la toma de



Congreso de Evaluación en la Comunidad de Campo Alegre Noviembre 2013 margen Vaupés. A la izquierda el emblemático líder Gerardo Macuna Miraña quien jugó un papel vital en la explicación y concertación con la asociación ACITAVA para la unificación de criterios entre ambas asociaciones en este congreso de autoridades.

decisiones y así vincularse de manera directa a las actividades de construcción del REM. Además de esta reunión interna de ACITAVA necesitarían, luego de éste, otro congreso interno entre las asociaciones para definir la postura unificada frente a los trabajos que se adelantan con Parques Nacionales. Este nuevo espacio les permitió llegar con claridad y unificación de criterios al primer congreso de autoridades

del año, el 26 de enero del 2014, espacio que el equipo del área denomina "Congreso de Planeación".

Para sorpresa de muchos escépticos ACITAVA cumplió y destituyó al líder Benigno Perilla (demandante de la creación del parque), en su remplazo las autoridades eligieron al capitán Luis Martínez de la comunidad de Campo Alegre.



La delegación de la Corte Constitucional con funcionarios de Parques Nacionales y otras instituciones invitadas.

El 6 enero del 2014 el equipo del área realizó el primer Comité local del Año en la comunidad de Centro Providencia, con la presencia del secretario y el comité de territorio en pleno, se planeó la logística de los tres congresos, que permitirían para el día de la Audiencia Pública, tener presentes a todas las autoridades, en la misma maloca, y que Benigno Perilla estuviera presente ya con unas reflexiones previas sobre lo que ha implicado el accionar de Parques Nacionales en el territorio.

Guiados por la providencia, la Audiencia se programó para el final del congreso de planeación y en la misma comunidad, de tal forma que se garantizaba la presencia de todos los capitanes, tradicionales, promotores, hombres, mujeres y líderes del Apaporis, a quienes igualmente ya se había notificado por escrito.

Así que, antes de la llegada de los magistrados, y con la presencia del ejército nacional en la comunidad, ya se sentía un aire de victoria, hasta que fuentes

informaron que COSIGO estaría en la zona. El miedo y la rabia se apoderaron de los habitantes, y los capitanes enviaron un pronunciamiento al Capitán Santos comandante de la Base del ejército en La Pedrera (Amazonas), quien hacía presencia en la zona para la protección de los magistrados y asistentes a la Audiencia, en el cual prohibían la entrada de estos hasta que se acabara el congreso de planeación, pues no habían sido invitados, y tampoco habían solicitado la entrada y asistencia al Congreso.

COSIGO envió indígenas para apoyar su causa, por lo cual el comandante no pudo detenerlos, no obstante, hicieron presencia y se presume, estuvieron hablando con algunos líderes de ACITAVA que aún quieren la minería en el área protegida en contra de las normas que la prohíben y de las directrices de los tradicionales.

La audiencia pública inició con una larga exposición de Benigno Perilla, luego hablaron las instituciones: todas a favor de las decisiones de los indígenas para proteger la figura de Parque,



De izquierda a derecha: el Capitán y tradicional Benjamín Tanimuka, atrás Martin Von Hildebrand y el Capitán Rondón Tanimuka con la "Camisa de la Conservación"



enunciando los impactos sociales, económicos, en salud y ambientales de la minería, y poniendo como claro ejemplo la devastación en la serranía de Taraira, donde COSIGO ya tiene un Título minero.

El turno siguió para los grandes tradicionales de ACIYA, los “grandes brujos del manejo del mundo”, Benjamín Tanimuka quien ha acompañado y liderado todo el proceso, Rondón Tanimuka, y Serafín Macuna. Todos a favor del parque, de su creación y explicando por qué los foráneos, y allegados al territorio, no pueden mandar, y menos hacer minería, haciendo mención al líder Benigno Perilla, actividad que está prohibida por reglas ancestrales chamánicas.

Gerardo Macuna (exsecretario de territorio de ACIYA) También

respondió sobre el tema de la minería artesanal y dijo que esta no existe en los preceptos culturales del Yuruparí. Afirmó que “el desarrollo no es la plata sino el fortalecimiento de la cultura propia como baluarte no solo de su pueblo sino de la nación Colombiana”.

En síntesis la audiencia permitió que todas las instituciones invitadas escucharan de la voz de líderes y tradicionales del Apaporis, la libre decisión de proteger su territorio a través de la figura de Parque Nacional... cinco años de largo trabajo empiezan a dar frutos 🌱

Toda la información del presente documento se respalda en el acta del congreso de Campo Alegre 2013, Comité Local 2014, Congreso interno ACITAVA en la comunidad de Puerto Curupira 2014, Congreso espacio interno ACITAVA - ACIYA 2014 Centro Providencia y Congreso de Planeación - Centro Providencia 2014.





MinAmbiente  
Ministerio del Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Esta edición especial de El Aullador fué posible gracias a los aportes (textos y fotografías) de:

Angela Rincón

Edgar Castro Aguilera

Diego Luis Muñoz Sosa

Rafael Almonacid Márquez

Ana Silvia de la Rosas Díaz Rodríguez

Camilo Guio

Rodrigo Durán Bahamón

## Agradecimientos especiales

A todos los tradicionales del Apaporis, a los “grandes brujos”, que han participado en el proceso de protección de uno de los rincones mejor conservados de la Amazonia, luchadores incasables en la defensa de los derechos ambientales. Con su experiencia han dado ejemplo nuevamente de su sabiduría, de su firmeza, ellos son los verdaderos guardianes del bosque, de los animales, de los pensamientos, los maloqueros y curadores del mundo: al Finado Gustavo Cabiyaquí, Vicente Cabiyaquí, Rondón Tanimuka, Benito Letuama, Martín Letuama, Ismael Magiña, Jose Yerí Barazano, Isaac Macuna, Benjamín Tanimuka, Jaunito Yahuna, Joaquín Díaz, José Díaz, Serafín Macuna y Jorge Tanimuka.





# El Aullador

Boletín Informativo de la  
Dirección Territorial Amazonia  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

**Año 4 N° 28 - Febrero de 2014**

Escribanos a:



comunicador.dtam



parquesnacionales.gov.co



**MinAmbiente**  
Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

